



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



35° CONSEJO DIRECTIVO

42a SESION DEL COMITE REGIONAL

Washington, D.C., 23 al 28 de Septiembre de 1991

RESOLUCION

CD35.R1

ASIGNACIONES PARA LA OPS PARA 1992-93

EL 35° CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE

1. Asignar para el ejercicio económico 1992–1993 la cantidad de US \$171.607.650 distribuida del siguiente modo:

Parte I: Dirección, Coordinación y Gestión	17.004.600
Parte II: Infraestructura de los Sistemas de Salud	69.895.400
Parte III: Ciencia y Tecnología de la Salud	42.400.300
Parte IV: Apoyo al Programa	<u>17.302.700</u>
Presupuesto Básico (Partes I–IV)	146.603.000
Parte V: Provisión para costos debidos al diferencial entre tasa de cambio y tasa de inflación	5.973.000
Total del Presupuesto por Programa (Partes I–V)	152.576.000
Parte VI: Impuestos del Personal (Transferencia al Fondo de Igualación de Impuestos)	<u>19.031.650</u>
Total—Todas las partes	<u><u>171.607.650</u></u>

2. Que las asignaciones se financien mediante:

a) Cuotas asignadas correspondientes a:	
Los Gobiernos Miembros y Participantes, fijadas según la escala adoptada por la Organización de los Estados Americanos, de conformidad con el Artículo 60 del Código Sanitario Panamericano o de acuerdo con las resoluciones del Consejo Directivo y la Conferencia Sanitaria Panamericana	155.934.650

Al establecer las contribuciones de los Gobiernos Miembros y Participantes, sus cuotas se reducirán además por la cantidad que quede a su crédito en el Fondo de Igualación de Impuestos, con la excepción de que los créditos de aquellos países que gravan con impuestos la remuneración que perciben de la Oficina Sanitaria Panamericana (OSP) sus nacionales y residentes se reducirán en un importe respectivo igual a los reembolsos de dichos impuestos por la OSP.

3. Que, de conformidad con el Reglamento Financiero de la OPS, las cantidades que no excedan de las asignaciones incluidas en el párrafo 1 se apliquen al pago de las obligaciones contraídas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1992 y el 31 de diciembre de 1993, inclusive. No obstante lo dispuesto en este párrafo, las obligaciones contraídas durante el ejercicio económico 1992-1993 se limitarán al total del presupuesto por programa, es decir, a las Partes I-IV y Parte V, Provisión para costos debidos al diferencial entre tasa de cambio y tasa de inflación. Cualquier balance en la Parte V estaría disponible para utilizarse en este propósito en los subsiguientes ejercicios económicos.

4. Que el Director quede autorizado para transferir fondos entre las partes del presupuesto vigente, siempre que las transferencias que se efectúen entre dichas partes no excedan del 10% de la parte del cual los fondos son transferidos. Las transferencias de fondos entre partes del presupuesto que excedan del 10% de la parte del cual se transfieren los fondos podrán efectuarse con la aprobación del Comité Ejecutivo. La Parte V podría ser totalmente transferida a las Partes I-IV, si fuese necesario. Todas las transferencias de fondos del presupuesto serán comunicadas al Consejo Directivo o a la Conferencia.